



2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FDGRD) DE ANTIOQUIA, AL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FMGRD) DEL MUNICIPIO DE FRONTINO- ANTIOQUIA”

El director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia -DAGRAN-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 60 de la misma y, por el Decreto Departamental 2025107000089 de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, entre otros. Y que, según la misma disposición, las autoridades de la República – como la Gobernación de Antioquia – están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia en su vida y bienes.
2. Que de conformidad con el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, “[...] las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”. Además, la Ley 1454 de 2011 establece dichos principios como rectores del ejercicio de las competencias asignadas a las entidades territoriales.
3. Que el artículo 298 de la Carta dispone que “Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal [...]”.
4. Que el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012, establece que “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades del territorio colombiano”, y su propósito es el de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas (Artículo 1°, Ley 1523 de 2012).
5. Que conforme al artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, los mencionados preceptos también se erigen como orientadores del ejercicio de la gestión del riesgo de desastres, función atribuida a la administración departamental, por el artículo 13 de la misma ley y que al respecto, cobra especial importancia el principio de concurrencia, definido como aquel en virtud del cual se logra la eficacia en los procesos, acciones y tareas, mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas.
6. Que el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, atribuye a las administraciones departamentales, el deber de actuar conforme al principio de subsidiariedad positiva con respecto a los municipios de su territorio, es decir, les impone





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

la misión de “[...] acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre [...]”.

7. Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, dispone la creación de fondos territoriales para la gestión del riesgo de desastres, como instrumentos para la financiación de dicha función. Además, establece que estos tienen independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo, y de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de desastres.
8. Que, atendiendo a lo anterior, la Asamblea Departamental de Antioquia creó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (FDGRD) de Antioquia, mediante la Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016, otorgándole la naturaleza de cuenta especial, con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica, y que dicho acto administrativo, a través de su artículo 8° creó la Junta Directiva del FDGRD.
9. Que el Acuerdo 201711000002 del 21 de junio de 2017, por medio del cual se expide el reglamento del FDGRD, establece que la Junta directiva es el organismo encargado de determinar los apoyos y transferencias de recursos a los municipios y fondos municipales de gestión del riesgo.
10. Que el **DECRETO ORDENANZAL 2024070003913 DE 2024**, art 251, delegó en el director del DAGRAN, la ordenación del gasto del FDGRD.
11. Que mediante decreto No. 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 se precisaron los criterios para la ejecución de recursos a través de transferencias por acto Administrativo en el Departamento de Antioquia, estableciéndose en su artículo primero: *“Se podrá realizar la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo en la Gobernación de Antioquia con estricta sujeción al ordenamiento jurídico y en los siguientes supuestos: a. DAGRAN: Transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo -FDGRD- para financiar y cofinanciar planes, proyectos, obras y acciones de gestión del riesgo de desastres, conforme la Ley 1523 de 2012, la Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016, el Acuerdo 201711000002 del 21 de junio de 2017 de la Junta Directiva del FDGRD.*
- ARTÍCULO 2 ibidem ordenó que:** *“El acto Administrativo que ordene la ejecución de recursos a través de trasferencia directa, deberá determinar claros y precisos mecanismos de control y seguimiento orientados a garantizar la correcta ejecución de los recursos de conformidad con las disposiciones legales vigentes aplicables a cada caso particular. Que finalmente dicha norma establece que la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo deberá ser presentada previamente al Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación - COS, instancia que verificará, si la naturaleza del recurso es susceptible o no de dicha transferencia*
12. Que el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, indica que la transferencia entre las cuentas o subcuentas de los fondos de gestión del riesgo no requiere operación presupuestal





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

alguna por parte de la entidad receptora. Adicionalmente, establece que “*En el documento que ordene la transferencia, se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen*”. Además, estatuye que “*La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías*”.

Que, el 19 de Septiembre del 2025 se realizó Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres para implementar medidas preventivas y de respuesta ante desastres, para proteger a la población y reducir los daños causados por situaciones de emergencia, soportados en el decreto que tenemos el 063 del 19 de septiembre de 2025, y con el fin de evaluar y coordinar acciones frente a la emergencia presentada por las afectaciones, debido a las incomunicaciones de las vías, viviendas afectadas y acueductos tanto de la zona urbana como rural. Teniendo como fundamento de hecho constantes eventos naturales, en especial los sismos y vendavales ocurridos el pasado mes de septiembre de intensa magnitud que afectaron diversas infraestructuras residenciales y de equipamiento municipal, cuyas afectaciones presentan altos deterioros generados por los mismos, donde se ve afectada su capacidad estructural y funcionalidad comprometiendo la integridad de residentes permanentes o temporales.

Así mismo, se estableció en el Plan de Acción Específica (PAE), la participación de entidades de orden municipal, Departamental y Nacional con el fin de articular las acciones necesarias con las entidades competentes en la materia y poder realizar las acciones necesarias para atender de una manera oportuna estas afectaciones en su infraestructura que afectan a más de 73 familias dejándolas con pérdidas grandes en daños en su infraestructura que requieren de intervención para restitución de su condición de habitabilidad, al igual que 35 de ellas tuvieron que ser evacuadas de manera definitiva por su condición de riesgo, y otras infraestructuras afectas al igual que infraestructura o bienes de uso público tales como Basílica menor Nuestra Señora del Carmen, Coliseo Municipal, Concejo Municipal, Instituciones educativas, Centros culturales de la zona urbana y rural, entre otros que comprometen su buen funcionamiento.

13. Que mediante el Decreto No. 063 del 19 de septiembre de 2025, la alcaldesa del municipio de Frontino, Antioquia, declaró la calamidad pública en todo el territorio municipal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, atendiendo las afectaciones descritas en las consideraciones del mencionado decreto. Así mismo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, la calamidad pública se declaró por un término de seis (6) meses, prorrogables por un periodo igual, en caso de ser necesario, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la misma ley, con el fin de adelantar las acciones conducentes y necesarias previstas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012 para la superación de la situación calamitosa.

14. Que, en virtud de lo mencionado anteriormente, la administración municipal de Frontino, Antioquia entregó el Plan de Acción Específico (PAE) al cual hace referencia el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012. Dicho instrumento, le asignó al Departamento de Antioquia, el apoyo subsidiario y complementario con las siguientes actividades:





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

- **Gestionar los recursos para apoyar a veintitrés (23) familias damnificadas en vivienda con afectaciones totales o de alto riesgo no mitigable con subsidios de arrendamiento temporal por seis (6) meses.**
- **Adquirir los recursos para la compra de los suministros de materiales de construcción, necesarios para las obras de restauración en 69 viviendas afectadas en su infraestructura y funcionalidad**
- **Adquirir los recursos para la compra de los suministros de materiales de construcción, necesarios para la adecuación en las diferentes infraestructuras afectadas (Infraestructura públicas, deportiva, educativa, etc) que requieren respuesta inmediata**

Que, a través de comunicación del 10 de diciembre de 2025, la alcaldesa del municipio de Frontino, Antioquia solicitó al DAGRAN traslado de recursos por un valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$298.300.000)**. Para dar cumplimiento a las actividades del plan de acción específicos y los cuales fueron destinados de la siguiente manera:

- **Gestionar los recursos para apoyar a veintitrés (23) familias damnificadas en vivienda con afectaciones totales o de alto riesgo no mitigable con subsidios de arrendamiento temporal por seis (6) meses, por valor mensual de TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. (\$350.000).**
- **Adquirir los recursos para la compra de los suministros de materiales de construcción, necesarios para las obras de restauración en 69 viviendas afectadas en su infraestructura y funcionalidad por un valor de doscientos dos millones cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos M/L (\$202.465.000).**
- **Adquirir los recursos para la compra de los suministros de materiales de construcción, necesarios para la adecuación en las diferentes infraestructuras afectadas (Infraestructura públicas, deportiva, educativa, etc) que requieren respuesta inmediata. Por un valor de cuarenta y siete millones quinientos treinta y cinco mil pesos M/L (\$ 47.535.000).**

Que una vez verificada la información suministrada por el ente local, se evidencia la situación calamitosa en las que se encuentran las familias del municipio con pérdidas de enseres, viviendas, vías secundarias, vías terciarias y caminos veredales, lo que significa que el proceso de recuperación y rehabilitación para que estas familias se estabilicen no se puede lograr en menos de (6) meses; dejando en grado de vulnerabilidad a la población afectada y damnificada por los eventos naturales ocurridos en el territorio, por lo que la alcaldesa Municipal de Frontino, mediante oficio del 10 de diciembre de 2025 solicita apoyo subsidiario y complementario para dar cumplimientos a las actividades del Plan de Acción Específico (PAE), para la rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

19. Que, la acción para la cual es solicitada la transferencia de recursos en cuestión se ajusta a las actividades a cargo del Departamento de Antioquia, en el marco del PAE derivado de la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Frontino, Antioquia específicamente en la “Fase De Respuesta”.

20. Que, mediante acta del 19 de septiembre del 2025, se llevó a cabo reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) del municipio de FRONTINO Antioquia, por iniciativa de la señora alcaldesa, quien convocó de manera urgente a los integrantes del consejo, con el fin de evaluar la situación de afectaciones reportadas y adoptar medidas de emergencia. La señora alcaldesa, quien manifestó su preocupación por el alto número de reportes de afectaciones y personas damnificadas provenientes de diferentes veredas del municipio. Informó que al menos tres viviendas fueron evacuadas de manera inmediata para evitar pérdidas humanas.

- Teniendo en cuenta que el municipio ya cuenta con el decreto de calamidad pública se solicita a la administración identificar las necesidades para avanzar en el Plan de Acción Específico (PAE) y así avanzar en los apoyos que se requieren inmediatamente para la entrega de los recursos para la gestión de 23 subsidios de arrendamientos para las familias damnificadas por un término de seis meses.
- Adquirir los recursos para la compra de los suministros de materiales de construcción, necesarios para las obras de restauración en 69 viviendas afectadas en su infraestructura y funcionalidad
- Adquirir los recursos para la compra de los suministros de materiales de construcción, necesarios para la adecuación en las diferentes infraestructuras afectadas (Infraestructura públicas, deportiva, educativa, etc) que requieren respuesta inmediata
- Se recomienda al municipio fortalecer y/o actualizar y adoptar sus instrumentos de planificación, como el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD- y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE-, ya que estos ayudan y le facilitan al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo –CMGRD- el diagnóstico de los escenarios de riesgo que se pueden presentar en el municipio, priorizarlos, caracterizarlos y establecer medidas para su intervención y reducción, como también contemplan acciones y protocolos para la atención de las emergencias que se puedan presentar.
- El DAGRAN informa que el Plan de Acción Específico (PAE) incluye 3 fases de emergencia, Respuesta, recuperación temprana y fase de adaptación y recuperación para el buen vivir, estas fases deben de venir acompañadas de objetivos claros y actividades que permitan las acciones de respuesta para la rehabilitación y reconstrucción de la zona afectada.





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

- Se le informa a la administración municipal que el DAGRAN continua con el apoyo y gestión que se requiera para avanzar con la recuperación y rehabilitación de las zonas afectadas, además de las gestiones necesarias con la Unidad Nacional de gestión del Riesgo de Desastres para que nos acompañe en el proceso de atención de la emergencia.
- 21.** Igualmente, es importante mencionar, que, ante esta situación, un procedimiento contractual implica etapas adicionales de selección y adjudicación que extenderían el tiempo de respuesta. En situaciones de calamidad pública, la necesidad es inmediata y no permite demoras.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Transferir de la subcuenta de manejo del FDGRD al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Frontino, la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/L (\$298.300.000**, para que sea destinada, específicamente en las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	VALOR MES	TOTAL, DAGRAN
1. Gestionar los recursos para apoyar a veintitrés (23) familias damnificadas en vivienda con afectaciones totales o de alto riesgo no mitigable con subsidios de arrendamiento temporal por seis (6) meses, por valor mensual de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L.C. (\$350.000).	\$350.000 X 23: \$8.050.000 X 6 MESES	
2. Adquirir los recursos para la compra de los suministros de materiales de construcción, necesarios para las obras de		\$298.300.000





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

restauración en 69 viviendas afectadas en su infraestructura y funcionalidad	\$202.465.000	
3. Adquirir los recursos para la compra de los suministros de materiales de construcción, necesarios para la adecuación en las diferentes infraestructuras afectadas (Infraestructura públicas, deportiva, educativa, etc) que requieren respuesta inmediata	\$ 47.535.000	

Parágrafo 1. Es de anotar que las familias censadas para los beneficios por parte del municipio de FRONTINO para ser reubicadas según el informe técnico suministrado por la administración son:

Nº	NOMBRE	Nº DE CÉDULA	DURACION EN MESES	DIRECCION
1	ANGELA ARLEDY VILLA MARIN	21,426,332	6 MESES	NOBOGA
2	ANA DOLLY ROLDAN GARCIA	21,744,540	6 MESES	VEREDA LOMA DE LOS INDIOS
3	ALICIA ARANGO USUGA	32,276,558	6 MESES	VEREDA LA SIBERIA
4	ALEIDA SALAS ALCARAZ	1,001,579,901	6 MESES	CORREGIMIENTO DE NUTIBARA UB. BRISAS TORRE 4 APTO 501





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

5	PIEDAD ELENA RESTREPO	32,278,064	6 MESES	CORREGIMIENTO DE NUTIBARA UB. BRISAS TORRE 4 APTO 503
6	LUZ MIREY YEPES GALVIS	39,177,532	6 MESES	CORREGIMIENTO DE NUTIBARA UB. BRISAS TORRE 4 APTO 502
7	JESUS EMILIO DURANGO AGUDELO	3,483,748	6 MESES	CORREGIMIENTO DE NUTIBARA UB. BRISAS TORRE 5 APTO 502
8	RUBIEL DE JESUS RESTREPO DEL VALLE	1,046,953,074	6 MESES	CORREGIMIENTO DE NUTIBARA UB. BRISAS TORRE 5 APTO 503
9	ROSA ELENA BEDOYA VARGAS	44,004,216	6 MESES	CORREGIMIENTO DE NUTIBARA UB. BRISAS TORRE 4 APTO 504
10	LEISLY LIZZETH GRACIANO ARANGO	1,038,333,711	6 MESES	CORREGIMIENTO DE NUTIBARA UB. BRISASTORRE 5 APTO 504
11	MAGDALENA ALCARAZ	32,102,333	6 MESES	ALBERGUE
12	LUZ DARY DEL CARMEN DUQUE	32,276,953	6 MESES	ALBERGUE
				ALBERGUE
13	LUIS ERNESTO HENAO ARBOLEDA	3,480,338	6 MESES	
14	LUZ MARINA PULGARIN DUQUE	21,743,722	6 MESES	ALBERGUE
15	TERESITA DUQUE DE ARENAS	21,693,165	6 MESES	ALBERGUE
16	YESSICA CAROLINA DUQUE VASQUEZ	1,038,335,548	6 MESES	ALBERGUE
17	JORGE HERNANDO LOPEZ GUZMAN	3,482,781	6 MESES	ALBERGUE
18	ROCIO DE JESUS PULGARIN DUQUE	30,079,540	6 MESES	ALBERGUE
19	JESUS ALONSO OSORIO SERNA	3,483,979	6 MESES	ALBERGUE
20	GLORIA LUCIA RAMOS ARBOLEDA	32,277,962	6 MESES	ALBERGUE
21	LEOCADIO CARO URREGO	21,744,596	6 MESES	ALBERGUE
22	JESUS ANIBAL GIRALDO HIGUITA	1,038,332,174	6 MESES	ALBERGUE
23	BIBIANA FARLEY ZAPATA	1,039,758,371	6 MESES	ALBERGUE





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

Parágrafo 2: Es de anotar que las familias censadas para los beneficios por parte del municipio de FRONTINO para ser realizar la repotenciación de las viviendas son:

No.	ZONA	DIRECCION	NOMBRE COMPLETO
1	Rural	EL LIMO	ARMANDO CARVAJAL BENITEZ
2	URBANA	MANGURUMA	MARIA DE JESUS ARENAS DURANGO
3	URBANA	MANGURUMA	MARIO DE JESUS USUGA CARVAJAL
4	URBANA	ELEXALDIA	BERTHA LIRIA GUIASAO
5	URBANA	LAS MERCEDES	GLORIA AMPARO PULGARIN USUGA
6	URBANA	ZARAZA	LUZ MARLENY MARTINEZ
7	URBANA	CRA DARIEN	NELSON AUGUSTO ORTIZ
8	URBANA	VERGEL	YANETH DEL SOCORRO
9	URBANA	MARCEVELIA	ANA ROCIO ROLDAN CARVAJAL
10	Rural	LAS CRUCES	JHON FREDY LOPEZ
11	Rural	LAS CRUCES	HECTOR DE JESUS BETANCUR
12	Rural	LAS CRUCES	AICARDO PINEDA RUEDA
13	Rural	CABRITAS	LUZ DARY CARDONA
14	URBANA	JUAN XXIII	ROSA MARGARITA RIVERA
15	Rural	NOBOGACITA	LUCELLY URREGO DURANGO
16	Rural	LLANO DE MUSINGA	ANGEL DE JESUS HIGUITA
17	RURAL	TABLAITO	GLORIA INES ARIAS TABARES
18	URBANA	MARCEVELIA	RUBIELA CARDENAS
19	Rural	EL RAYO	LEONARDO DE JESUS CARDONA
20	Rural	MADRE LAURA	MARIA OLGA VARGAS OSORIO
21	Rural	MADRE LAURA	MARIAFRANQUELINA GUZMAN
22	Rural	NUTIBARA	WILSON DE JESUS ECHAVARRIA
23	Rural	NOBOGA	HECTOR FABIAN DUQUE
24	Rural	LA HERRADURA	SARA CAMILA VARGAS QUIROZ
25	Rural	MONOS	LUIS ANIBAL PATIÑO HERRERA
26	Rural	MONOS	BLANCA YANETH BEDOYA
27	URBANA	CLL 41#41-63	LUZ MIRIAN VANEGAS
28	URBANA	CRA 31#42-12	LUZ DIONI SALDARRIAGA
29	Rural	MONOS	LILIANA PATIÑO ZAPATA
30	Rural	CABRITAS	HADER ANTONIO VELAZQUEZ
31	URBANA	CRA 32 #28-79	LUIS ALCIBAR MORENO
32	URBANA	MARCEVELIA	LUIS BERNARDO PEREZ RESTREPO
33	URBANA	LAS MERCEDES	MARLENE DE JESUS ARANGO
34	Rural	MONOS	JOSE ISRAEL HERRERA
35	Rural	NOBOGACITA	LUZ MERY VIDALES
36	Rural	LA HERRADURA	ELVIA ROSA HIGUITA





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

37	Rural	LA HERRADURA	ROSALBA AGUDELO LOPEZ
38	Rural	TABLAITO	YOLANDA MONTOYA
39	Rural	LLANOS DE MUSINGA	SANDRA MILENA LONDOÑO
40	URBANA	ZARAZA	ANA LIRIA LOPEZ
41	URBANA	ELEXALDIA	HILDEBRANDO LEZCANO
42	URBANA	ELEXALDIA	RAFAEL ANTONIO GUISAO
43	RURAL	LA HONDA	MARGARITA MARIA
44	Rural	LA HERRADURA	JOSE HERIBERTO USUGA MANCO
45	RURAL	LA HERRADURA	WILLIAN USUGA PULGARIN
46	Rural	CHUSCAL DE MUSINGA	PEDRO PABLO CARTAGENA
47	URBANA	EL MATADERO	CARLOS ENRIQUE MORENO
48	RURAL	LLANOS DE MUSINGA	YUDY ARLEIS CARDONA CALLEJAS
49	Rural	LA CAMPÍA	OMAR GOEZ MARIN
50	Rural	LA SIBERIA	ALICIA ARANGO USUGA
51	RURAL	RESGUARDO NUCIDO	LUZ AMPARO DOMICÓ
52	RURAL	NUTIBARA	ROMAN ANTONIO GOMEZ
53	RURAL	PIEDRAS BLANCAS PARTE BAJA	ARTURO NOHAVA CUADROS
54	RURAL	NOBOGACITA	HUMBERTO ELIAS URREGO
55	URBANA	JUAN XIII	PIEDAD CECILIA RICO MEJIA
56	URBANA	CALLE PAEZ	LUIS HEDUARDO ARIAS ARIAS
57	URBANA	LAS MERCEDES	JHON DARIO CANO BARRERA
No.	ZONA	DIRRECCION	NOMBRE COMPLETO
58	RURAL	CABRITAS	JHON JAIRO SILVA CATRAGENA
59	Rural	CABRITAS	OSCAR ANTONIO QUIROZ MANCO
60	Rural	EL RAYO	JUAN PABLO HURTADO QUIROS
61	URBANA	LAS MERCEDES	Dora Alicia Montoya Bonolis
62	URBANA	LAS MERCEDES	Elvia Rosa Álvarez Bedoya
63	URBANA	CRA 30#35-50	Gloria Hernández Giraldo
64	URBANA	JUAN XXIII	María Consuelo Várelas Gallego
65	URBANA	LA PLAZUELA	FLORESMILA MORENO CARDONA
66	RURAL	PONTON	LUIS SENEN GUISAO TORO
67	RURAL	NUTIBARA	GERARDO DE JESUS MARIN
68	RURAL	NUTIBARA	LEIDY ALEJANDRA RESTREPO ROLDAN
69	RURAL	PONTON	DEYSY DANIELA MARÍN PIEDRAHITA

Artículo 2 El seguimiento a la destinación de los recursos transferidos estará por el profesional director técnico de manejo de desastres, en virtud de los principios que corresponden a la función pública, este deberá:

- Revisar el cumplimiento de los compromisos indicados en la resolución.
- Conservar el expediente físico y digital de los documentos que hacen parte de la vigilancia y seguimiento.





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

- Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre anomalías en la ejecución y/o destinación de los recursos asignados.
- Presentar informes mensuales donde se pueda identificar la ejecución de los recursos asignados con sus respectivos soportes.

Parágrafo: El seguimiento a la destinación de los recursos transferidos, por parte del Municipio de Frontino- Antioquia, se hará mediante el control de los documentos, que posteriormente deben ser enviados al profesional designado o el director técnico asignado y confirmado por oficio.

Artículo 3 Los recursos solicitados, que se transferirán por disposición de la presente resolución, serán consignados por la Tesorería del Departamento de Antioquia, a través de una única transacción, a una cuenta de ahorros destinada exclusivamente para los dineros del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

Artículo 4. La administración de los recursos transferidos será responsabilidad del representante legal de la entidad receptora, constituyéndose en ordenador del gasto de los mismos.

Artículo 5. Una vez realizada la transferencia de los recursos, la entidad receptora deberá iniciar inmediatamente las gestiones y acciones necesarias para su ejecución. Si transcurridos dos (2) mes después de la aprobación y transferencia de los recursos sin haberse adjudicado el contrato o celebrado el convenio o efectuado las entregas y transferencia pertinentes a los beneficiarios, el DAGRAN, solicitará a la entidad las explicaciones de su falta de ejecución y, si no fueren satisfactorias, solicitará la devolución de los recursos.

Artículo 6. Plazo para la ejecución de los recursos. Los recursos transferidos mediante la presente resolución deberán ser ejecutados en el plazo máximo de un (1) mes, por el respectivo municipio de conformidad con los plazos establecidos en el Plan de Acción Específico – PAE- aprobado para cada actividad. Será responsabilidad del municipio velar por el cumplimiento de dichos plazos, así como adelantar los ajustes necesarios en el cronograma del PAE en caso de requerirse, en coordinación con la entidad departamental y de conformidad con la normativa vigente.

Parágrafo: El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos en el PAE podrá ser causal de requerimiento formal por parte de la entidad departamental, sin perjuicio de las demás acciones legales o administrativas a que haya lugar.

Artículo 7. La entidad receptora de los recursos transferidos, deberá reportar todos los documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de la transferencia efectuada, así como también informes sobre el avance de los proyectos o actividades desarrolladas. Estos informes darán cuenta, entre otros aspectos, sobre la legalización de los recursos y el avance físico y financiero en la ejecución.

Artículo 8 La entidad receptora reintegrará al FDGRD los recursos que no ejecuten o que hayan ejecutado para fines distintos a los determinados en la trasferencia. Los rendimientos deberán ser reportados de manera mensual y reintegrados al departamento en la misma periodicidad, teniendo en cuenta la duración de la ejecución de los recursos a transferir.





2025061557042

Fecha Radicado: 2025-12-23 15:34:39.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

Artículo 9. La no devolución de los recursos, implicará responsabilidades de tipo disciplinario, fiscal y penal según las normas que resulten aplicables.

Artículo 10. Cuando no se ejecuten o se ejecuten parcialmente los recursos asignados y, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar, los valores no ejecutados deben ser reintegrados al FDGRD dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud del DAGRAN.

Artículo 11. Contra la presente resolución, no proceden los recursos propios de la actuación administrativa, contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 12. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, 23/12/2025

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ

Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Felipe Ramírez Estrada-Abogado, contratista		10/12/2025
Revisó	Laura Isabel Aristizábal – Abogada contratista DAGRAN Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN	 	10/12/2025
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la Política de Mejora Normativa, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

